

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO**, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UTC**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de Acuerdos y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548

de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "UTC":

II.1 Que la Universidad Tecnológica del Centro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Izamal, Yucatán, creada mediante Decreto Número 434, publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de julio del año 2011.

II.2 Que la Universidad Tecnológica del Centro es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y tiene como objetivo, entre otros: Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de licencia profesional, en caso de que existan necesidades de formación de profesionales no satisfechas por otras instituciones de educación superior en el Estado. En este caso, los planes educativos se caracterizarán por su involucramiento en el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de ese sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región y; Desarrollar funciones de vinculación con los diversos sectores del Estado, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3 Que su representante legal para actos de Administración es la **MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO**, en términos del Artículo 4º Fracción II y 13 Fracción II del Decreto Número 434 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

II.4 Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la carretera Hochtún-Izamal, en el Estado de Yucatán.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**UTC**" lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Movilidad Estudiantil o Estadías y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**".



SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Elaboración de un Programa de Servicio Social;
- III. Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica y Cultural;
- IV. Desarrollo y colaboración en Proyectos de Investigación Tecnológica;
- V. Impartición de cursos de Educación Continua;
- VI. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como personal administrativo e investigadores de **"LAS PARTES"**.
- VII. Programa de Movilidad Estudiantil o Estadías.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "UTC": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"UTC"** se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"UTC"** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"**, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de **"LA UNIVERSIDAD"** existente de las unidades y dependencias establecidas pertenecientes a **"UTC"**, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, los Programas de Movilidad Estudiantil o Estadías, y Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios a su cargo y ofertados a la población en general;
- III. Coordinarse con **"LA UNIVERSIDAD"** para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de **"LAS PARTES"**;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UNIVERSIDAD"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, las Estadías o los Programas de Movilidad Estudiantil y los Proyectos de Investigación o Docencia que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

- I. Aceptar a los alumnos, docentes, investigadores o personal autorizado por **"UTC"** dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de **"UTC"** las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de **"LA UNIVERSIDAD"** existente de sus Unidades Académicas, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas o Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada las actividades desarrollar por **"LA UNIVERSIDAD"**;

- III. Proponer a “UTC” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de “UTC” y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “UTC” en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de “UTC”;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, las Estadías o los Programas de Movilidad Estudiantil y los Proyectos de Investigación o Docencia que en su momento desarrollen “LAS PARTES”, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por “UTC”, al **MTRO. DIEGO JORGE PUERTO PAREDES**, Director de Vinculación.
- II. Por “LA UNIVERSIDAD”, a través del **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Director de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Acuerdo, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

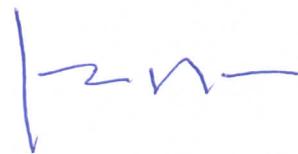
SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Acuerdo.

OCTAVA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a



petición expresa y por escrito de cualquier de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Acuerdo Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Acuerdo cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Acuerdo, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este Acuerdo serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"UTC"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Acuerdo se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la



información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **"LAS PARTES"** con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente Acuerdo constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de enero del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN

MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO
RECTORA

TESTIGOS

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E.S CÉSAR EDUARDO
GUTIÉRREZ JURADO
COORDINADOR DE SERVICIOS
DE RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. CONSTE-----